

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2021-00149-00**, informando que las demandadas presentan escritos de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

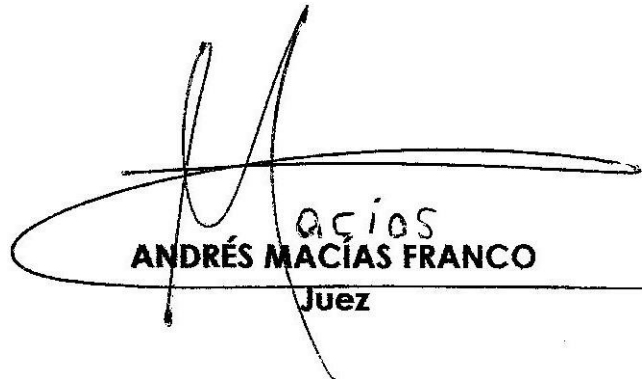
1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.499.248 y T.P. No. 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el poder general conferido mediante Escritura Pública No. 788 de fecha 6 de abril de 2021, obrante en el archivo 07 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **FERNANDO GALLO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.836.687 y T.P. No. 255.065 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **PALMAS MONTERREY S.A.S**, conforme con el poder especial obrante a folios 15 y 16 del archivo 08 del expediente digital.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **PALMAS MONTERREY S.A.S.**
4. **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días de la excepción previa formulada por la demandada **PALMAS MONTERREY S.A.S.**
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos

deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENOS AIRES D.C.